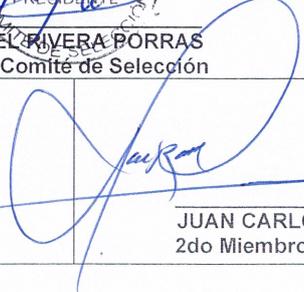


ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

1	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA N° 062-2024-GRJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA																																			
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL																																				
	<p>En, Huancayo a los 21 días del mes de febrero del año 2025 en la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, 7mo piso ubicado en Jr. Loreto N° 363, a las 15:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección reconstituido mediante Resolución Directoral Administrativa N° 200-2025-GR-JUNIN/ORAF, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 062-2024-GRJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO UNIÓN PALERMO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2624670, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.</p>																																				
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN																																				
	El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:																																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Presidente</td> <td style="width: 40%;">MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS</td> <td style="width: 10%;">Titular</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">X</td> <td style="width: 10%;">Dependencia:</td> <td style="width: 20%;">GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Primer Miembro</td> <td>GUILLERMO PERCY ACEVEDO VIVANCO</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Dependencia:</td> <td>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Segundo Miembro</td> <td>JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Dependencia:</td> <td>SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Presidente	MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO			Suplente				Primer Miembro	GUILLERMO PERCY ACEVEDO VIVANCO	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO			Suplente				Segundo Miembro	JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ	Titular	X	Dependencia:	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES			Suplente			
Presidente	MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO																																
		Suplente																																			
Primer Miembro	GUILLERMO PERCY ACEVEDO VIVANCO	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO																																
		Suplente																																			
Segundo Miembro	JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ	Titular	X	Dependencia:	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES																																
		Suplente																																			
4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO																																				
	De acuerdo con los resultados de calificación, el postor ganador de la buena pro es:																																				
	Nombre o razón social del postor	Monto adjudicado, en soles																																			
	CONSORCIO UNIÓN - 20573819731 GRUAND S.A.C. - 20534839091 CONSTRUCTORES, CONSULTORÍA CISNEROS Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	4,218,696.89																																			
5	BASE LEGAL																																				
	El numeral 76.3 del Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".																																				
6	ACUERDOS ADOPTADOS																																				
	<ol style="list-style-type: none"> Los integrantes del Comité de Selección, por unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4. El Comité de Selección, responsable de la conducción de este procedimiento de selección recomienda en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro y de todas las ofertas calificadas en el presente procedimiento de selección. 																																				
7	NOMBRES Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN																																				
	 MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS Presidente (T) Comité de Selección																																				
	 GUILLERMO PERCY ACEVEDO VIVANCO 1er Miembro (T) Comité de Selección	 JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ 2do Miembro (T) Comité de Selección																																			

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA N° 062-2024-GRJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA
---	--------------------------------	---

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>En, Huancayo a los 21 días del mes de febrero del año 2025 en la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, 7mo piso ubicado en Jr. Loreto N° 363, a las 10:30 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección reconstituido mediante Resolución Directoral Administrativa N° 200-2025-GR-JUNIN/ORAF, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 062-2024-GRJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO UNIÓN PALERMO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2624670, a fin de EFECTUAR LA APERTURA, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS presentadas al presente procedimiento de selección.</p>	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN								
<p>El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p>									
Presidente	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS</td> <td style="width: 5%;">Titular</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS	Titular	X		Suplente		Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS	Titular	X							
	Suplente								
Primer Miembro	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">GUILLERMO PERCY ACEVEDO VIVANCO</td> <td style="width: 5%;">Titular</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	GUILLERMO PERCY ACEVEDO VIVANCO	Titular	X		Suplente		Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GUILLERMO PERCY ACEVEDO VIVANCO	Titular	X							
	Suplente								
Segundo Miembro	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ</td> <td style="width: 5%;">Titular</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ	Titular	X		Suplente		Dependencia:	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ	Titular	X							
	Suplente								

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES	
<p>De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes proveedores:</p>		
N°	RUC	Nombre o razón social del participante
1	20478003154	RVJ INGENIERIA DE AVANZADA S.A.C. - RVJ S.A.C.
2	20486103079	GIRASOL E.I.R.L
3	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.
4	20533716394	HEISSEMBERG S.A.C.
5	20534166240	SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
6	20560168994	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C
7	20568050283	DIANEXPORT S.A.C.
8	20568355041	CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA E.I.R.L.
9	20571505488	GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.
10	20573819731	GRUAND S.A.C.
11	20601943825	SERVICIOS CONSTRUCCION INGENIERIA TRANSPORTES S.A.C. - SERCONSIT S.A.C.
12	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU
13	20602542808	ARMAR PROYECTOS S.A.C.
14	20604121974	SG JACKORP & MR CRISTEF E.I.R.L

5	DETALLE DE LOS POSTORES		
<p>En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:</p>			
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de Presentación	Hora de Presentación
1	20602267491 INGECOL SUCURSAL DE PERU	30/01/2025	17:48:18
2	CONSORCIO SUR - 20542059291 CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	30/01/2025	23:14:55



	- 20560168994 CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C		
3	20486103079 GIRASOL E.I.R.L CONSORCIO UNION	30/01/2025	18:46:35
4	- 20573819731 GRUAND S.A.C. - 20534839091 CONSTRUCTORES, CONSULTORIA CISNEROS Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	30/01/2025	19:46:55
5	20602542808 - ARMAR PROYECTOS S.A.C.	30/01/2025	21:50:36

6 Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones previstas en las Bases Integradas.

7 DETALLE DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS			
Culminada la revisión de los documentos de presentación obligatoria, se verifico que existe observaciones en las ofertas presentadas por los postores, conforme a la siguiente información:			
Nº	Nombre o razón social del postor	Motivo de la solicitud de subsanación	Condición de la oferta
1			

8 Se continúa con la apertura de las ofertas técnicas de los postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones previstas en las Bases Integradas.

9 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS																				
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:																				
Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión																		
1	20602267491 INGECOL SUCURSAL DE PERU	<p>En primer lugar, es oportuno señalar que <u>las bases integradas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento de selección, bajo ese contexto, el sistema de contratación establecida en las bases del presente procedimiento de selección es PRECIOS UNITARIOS de igual forma el formato del Anexo 6 establecido es la siguiente:</u></p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente -</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:</p> <p>[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nº ÍTEM</th> <th>PARTIDA</th> <th>UNIDAD</th> <th>METRADO</th> <th>PU</th> <th>SUB TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nº ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL												
Nº ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL															



1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ⁵¹	
5	Monto total de la oferta	

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

El postor dentro de su oferta presentada electrónicamente, adjunta el Anexo N° 6 Precio de la Oferta (pág. 21 al 31), verificado por este colegiado, se aprecia que el postor presenta un formato distinto a lo establecido en las bases integradas:

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 062-2024-GR/JCS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (\$/)	Parcial (\$/)
01	SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO				
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD PARA TODA LA OBRA				
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01.01	ALQUILER DE ALMACEN Y OFICINA DE OBRA	mes	5.00	805.08	4,025.40

(...)

02.08.02	REVEGETACIÓN DE DME	m2	400.00	2.18	872.00
----------	---------------------	----	--------	------	--------

1	Total costo directo (A)				2,910,221.57
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos		1.96000000%		57,622.39
2.2	Gastos variables		10.02000000%		291,604.20
	Total gastos generales (B)		12.00000000%		349,226.59
3	Utilidad (C)		7.50000000%		218,266.62
	SUBTOTAL (A+B+C)				3,477,714.78
4	IGV				625,988.66
5	Monto total de la oferta				4,103,703.44

El precio de la oferta en SOLES es de S/ 4,103,703.44 (Cuatro millones ciento tres mil setecientos tres con 44/100 soles) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

* El valor referencial a sido calculado al mes de noviembre 2024

Lima, 30 de enero del 2025

INGECOL SUCURSAL DE PERÚ
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON

JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON
Carnet de extranjería N° 002290953
Representante Legal
INGECOL SUCURSAL DE PERÚ



	<p>De la imagen precedente, no se puede determinar con exactitud la fecha del precio de la oferta, puesto que en la parte inferior hace mención que: <u>El valor referencial a sido calculado al mes de noviembre 2024</u>, el mismo que difiere a la fecha consignada en la parte final del anexo 6 que es <u>30 de enero del 2025</u>, el mismo que es información incongruente.</p> <p>En ese sentido, es oportuno traer a colación lo señalado en el último párrafo del fundamento 16 de la Resolución N° 2167-2020-TCE-S1: (...) por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que ésta deberá no ser admitida o descalificada, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó de inferior o interpretar hecho alguno.</p> <p>Por estas consideraciones, este colegiado en forma unánime declara la oferta como NO ADMITIDA.</p>
<p>2</p> <p>CONSORCIO SUR - 20542059291 CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C. - 20560168994 CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C</p>	<p>La Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD que regula la Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, el mismo que en el numeral 7.4.2., literal d) establece lo siguiente: <u>“Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.”</u> Por lo tanto, los postores deben de tomar en cuenta de manera integral lo establecido en las bases integradas y formular su oferta conforme lo establece la directiva.</p> <p><u>Las bases integradas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento de selección,</u> bajo ese contexto, en el numeral XXXIII del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, estableció los requisitos mínimos que deben de tener el contratista y en el caso de consorcios, estos deberá declarar como obligación en el Anexo 5, a fin de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades exigidas, tal como se muestra en el siguiente recorte:</p> <p>XXXIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p>  <p>La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al Artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>En caso de consorcios, estos deberán declarar la obligación de responsabilidad por vicios ocultos en el anexo 5. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.</p> </div> <p>El postor CONSORCIO SUR presenta el Anexo N° 5 sin considerar lo exigido en el Capítulo III REQUERIMIENTO, tal como se aprecia del siguiente recorte extraída de la Oferta del postor (pág. 126):</p>



d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- | | | |
|----|---|-----|
| 1. | OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C. | 40% |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de la obra hasta su liquidación. • Responsable de la gestión técnica, administrativa, contable y financiera. • Responsable del registro de la Oferta en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). • Única responsable de la presentación total de los documentos para el perfeccionamiento del contrato. • Responsable de contar con la participación total de todo el plantel profesional clave solicitado para la Ejecución de Obra. | |
| 2. | OBLIGACIONES DE CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C. | 60% |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de Obra hasta su liquidación. • Responsable de la gestión técnica, administrativa, contable y financiera. • Es responsable de la veracidad de la documentación que proporcione para acreditar su experiencia en ejecución de obras similares para participación en el proceso de selección. | |

TOTAL, OBLIGACIONES **100%**

De lo expuesto, los postores que se presenten al presente procedimiento de selección deben presentar sus ofertas según dispone las bases integradas; de la revisión de la **PROMESA DE CONSORCIO** del postor se advierte que no consigna las obligaciones requeridas en las bases integradas.

Debemos señalar que todo postor que presenta su oferta, se somete a las condiciones establecidas en las bases integradas, en concordancia con lo señalado en el Anexo N° 2 de las bases integradas, así como el apartado vi) del Art. 52° del D. S. N° 344-2018-EF, por lo que se debe entender que todo postor que presenta su oferta, **éste queda sometida a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases integradas**, aunado a ello debemos traer a colación la sumilla en de la **Resolución N° 1961-2018-TC-S1** expedida por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica:

“Los documentos del procedimiento de selección, y para el presente caso, las bases, constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”

De igual manera la **Resolución N° 1950-2019-TCE-S2**, señala que **toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe de encontrarse conforme lo establecido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad, para satisfacer el requerimiento de la entidad, **lo contrario a ello debe ser desestimada más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino de aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.**

Por tales consideraciones, este colegiado declara **NO ADMITIDA LA OFERTA.**

10 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A LA EVALUACIÓN			
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:			
N°	Nombre o razón social del postor	Nombre del representante legal	Ítem(s) a los que postula
1	20486103079 GIRASOL E.I.R.L	ROJAS MEZA ROBERT JUAN	ÍTEM ÚNICO
2	CONSORCIO UNION	ROJAS AGUILAR	ÍTEM ÚNICO



	- 20573819731 GRUAND S.A.C. - 20534839091 CONSTRUCTORES, CONSULTORÍA CISNEROS Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	IRMA	
3	20602542808 - ARMAR PROYECTOS S.A.C.	MALDONADO ESCOBEDO ARTURO	ÍTEM ÚNICO

11 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS			
11.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1	20486103079 GIRASOL E.I.R.L	
FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJES
A. PRECIO		Monto Ofertado S/ 4,183,802.78	90.55 puntos
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL			3.00 puntos
C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA			2.00 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES			95.55 puntos
11.2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 2	CONSORCIO UNION - 20573819731 GRUAND S.A.C. - 20534839091 CONSTRUCTORES, CONSULTORÍA CISNEROS Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	
FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJES
A. PRECIO		Monto Ofertado S/ 4,218,696.89	89.80 puntos
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL			3.00 puntos
C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA			2.00 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES			94.80 puntos
11.3	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 3	20602542808 - ARMAR PROYECTOS S.A.C.	
FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJES
A. PRECIO		Monto Ofertado S/ 3,987,755.86	95.00 puntos
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL			3.00 puntos
C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA			2.00 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES			100.00 puntos

12 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, EVALUACIÓN PARA DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACIÓN					
N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje	Bonificación (5%) MYPE	Artículo 91.- solución en caso de empate 91.1. tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o c) A través de sorteo.	Puntaje Total
1	20602542808 - ARMAR PROYECTOS S.A.C.	100.00	0.00	NO APLICA	100.00 puntos
2	20486103079 GIRASOL E.I.R.L	945.55	0.00		95.55 puntos
3	CONSORCIO UNION - 20573819731 GRUAND S.A.C. - 20534839091 CONSTRUCTORES, CONSULTORÍA CISNEROS Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	94.80	0.00		94.80 puntos



(*) El comité de selección por unanimidad actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad (...). Conforme lo dispone el numeral 46.1. y literal b) del numeral 46.2. del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN						
Acto seguido se procede a verificar los requisitos de calificación especificados en las bases a fin de determinar que la oferta cuente con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato de ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN , siendo el resultado el siguiente:						
ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN DE LA OFERTA
		A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	A.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1°	20602542808 - ARMAR PROYECTOS S.A.C.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		No Acredita	DESCALIFICADA	
	<p>El contrato de consorcio (Pág. 42 al 45) de la oferta presentada por el postor, que adjunta al contrato para acreditar experiencia del postor en la especialidad no cuenta con la firma o la rúbrica en las dos primeras páginas; asimismo, en la legalización de la firma del representante legal del consorciado Armar Construcciones y Proyectos S.A.C., el notario legaliza como persona natural, más no menciona que actúa en representación de dicho consorciado, poniendo en duda la veracidad del documento.</p> <p>Por que es necesario traer a colación, la Resolución N° 381-2019-TCE-S1-TCE-S4, que señala: "(...) <u>en este punto cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones</u>".</p> <p>Por las razones expuestas, y en estricta concordancia con la Resolución N°1950-2019-TCE-S2, Opinión N°123-2019-NTD y Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, en los cuales se indica que: "<u>toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contracciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)</u>"; en tal sentido, este comité conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE que establece <u>de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida</u>, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, por estas consideración se descalifica la oferta presentada por el postor.</p>					
2°	20486103079 GIRASOL E.I.R.L	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		No Acredita	DESCALIFICADA	
	De la revisión de la oferta, el postor presenta en su oferta, el contrato de consorcio que corre a folios 81 al 83, en la que se observa la legalización de la firma del representante del consorciado Minería & Construcción Moralitos S.A.C., se hace mención que dicho representante legal procede en representación de otra razón social, poniendo en duda la veracidad del documento.					



	<p>Por lo que es necesario traer a colación, la Resolución N° 381-2019-TCE-S1-TCE-S4, que señala: "(...) <u>en este punto cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones</u>".</p> <p>Por las razones expuestas, y en estricta concordancia con la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, Opinión N° 123-2019-NTD y Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, en los cuales se indica que: "<u> toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad</u>. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)", en tal sentido, este comité conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE que establece <u>de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida</u>, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, por estas consideraciones de descalifica la oferta presentada por el postor.</p>			
3°	<p>CONSORCIO UNIÓN - 20573819731 GRUAND S.A.C. - 20534839091 CONSTRUCTORES, CONSULTORÍA CISNEROS Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA</p>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Acredita	CALIFICADA

14 ACUERDO ADOPTADO

Finalmente, siendo las **16:00** horas del mismo día, el Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de ofertas, de acuerdo al análisis efectuado se otorga la **BUENA PRO** al postor: **CONSORCIO UNIÓN** integrada por **1) GRUAND S.A.C.** con RUC N° **20573819731**; y; **2) CONSTRUCTORES, CONSULTORÍA CISNEROS Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA** con RUC N° **20534839091**.

15 NOMBRES Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Presidente (T) Comité de Selección

 <p>GUILLERMO PERCY ACEVEDO VIVANCO 1er Miembro (T) Comité de Selección</p>	 <p>JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ 2do Miembro (T) Comité de Selección</p>
---	--